





demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

Habiéndose realizado las gestiones internas, con la Unidad Administrativa, a quienes se les asignó en primera instancia dicha solicitud de información; quienes en respuesta rindieron certificación completa del expediente del solicitante, en el cual se encuentran todos los requerimientos.

- III. En atención a lo previamente establecido, el suscrito hace saber al solicitante que la información ha sido debidamente impresa y certificada por la Unidad correspondiente, por lo que deberá presentarse en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular a darse por notificado;

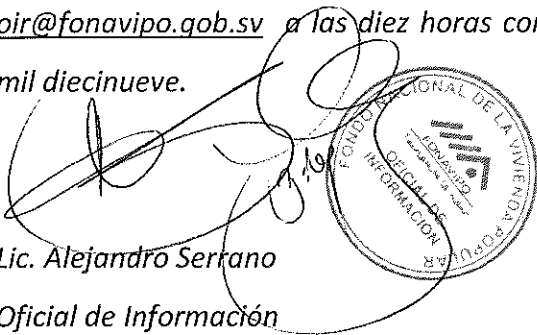
**POR TANTO:** No existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado, por el señor \_\_\_\_\_, en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal “a”, 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:** Concédase la información solicitada, entregándosela al señor \_\_\_\_\_ de forma presencial por tratarse de un documento físico. **NOTIFÍQUESE. A.S.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud \_\_\_\_\_, extendiendo la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, **Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador,** a través del correo electrónico: [oir@fonavipo.gob.sv](mailto:oir@fonavipo.gob.sv) a las diez horas con veinte minutos del día diez de Septiembre dos mil diecinueve.*

Lic. Alejandro Serrano

Oficial de Información

FONAVIPO



Recebe 9:40. 11. 9. 2019

Jorge Adelberto Ramirez Cuello

Exced